



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 285

Viernes 1.º de Diciembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mi Real decreto de olvido y amnis-

... dado en 7 del corriente, se amplía á cuantos en diferentes puntos del reino estén procesados con motivo de desórdenes que ellos turbaron el orden público por causas mas bien de alucinamiento, equivocación ó errores, que desee se olviden para no ser nunca repetidos.

Art. 2.º Quedan á salvo tan solamente los derechos de particulares á quienes se hubiesen causado daños en sus intereses por razon de dichos desórdenes.

Dado en Palacio á veinte de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.— El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Concluye la nota que se cita en varias condiciones del anterior pliego para los trasportes marítimos de sal.

PROVINCIAS.	DEPOSITOS Y ALFOLIES.	FABRICAS de donde han de surtirse.	Número de fanegas de sal que debe haber cuando menos de repuesto permanente en cada uno de los alfolies y depósitos.	Cabida de los almacenes.	Consumo anual de los alfolies y depósitos.
			Fanegas de sal.		Fanegas de sal.
Gijón (alfol. y depósito).....	Torre Vieja.....	8,800	41,000	46,800	
Castropol.....	San Fernando.....	6,000	8,000	5,200	
Luarca.....	Torre Vieja.....	500	21,000	13,000	
San Esteban.....	Idem.....	1,600	8,500	9,000	
Oviedo.....	Torre Vieja.....	400	15,700	5,500	
Avilés.....	San Fernando.....	200	9,100	6,400	
Villaviciosa.....	Torre Vieja.....	800	6,000	2,900	
Rivadésella.....	Idem.....	2,000	4,400	2,000	
Llanes.....	Idem.....	800			

Pontevedra...	Pontevedra (alfoli y depósito).....	Torre vieja....	16,000	}	46,000	46,000
		San Fernando.	1,000			
		Torre vieja ...	700			
	Cangas	San Fernando.	1,000			
		Ibiza	300			
		Torre vieja....	800			
	Cambados.....	San Fernando.	2,000			
		Ibiza	500			
	Marin.....	Torre vieja....	300			
		San Fernando.	4,000			
Pontevedra...	Redondela	Torre vieja ...	800	}	8,000	7,000
		San Fernando.	500			
		Torre vieja....	600			
	Vigo	San Fernando.	2,000			
		Ibiza	500			
		Torre vieja....	800			
	Vilagarcía.....	San Fernando.	2,000			
		Torre vieja....	200			
	Tuy (alfoli y depósito)	Torre vieja....	100			
	Bayona.....	San Fernando.	800			
Guardia.....	Torre vieja....	100	1,500	500		
Santander...	Santander (alfoli y depósito).....	San Fernando.	10,000	}	10,000	50,000
	Castro urdiales	Idem.....	800			
	Torrelavega.....	Idem.....	800			
	Laredo	Idem.....	1,200			
	Santoña.....	Idem.....	400			
Sevilla.....	Sevilla (depósito).....	San Fernando.	20,000	}	60,000	120,000
		Sanlucar	10,000			
Tarragona...	Tarragona (alfoli y depósito).....	Alfaques	2,000	}	24,000	20,000
		Torre vieja ...	2,000			
		Ibiza.....	1,000			
	Tortosa.....	Alfaques	600			
		Torre vieja....	600			
		Ibiza	1,200			
	Flix	Alfaques.....	400			
	Torre vieja....	400				
	Ibiza.....	400				
Valencia.....	Valencia (alfoli y depósito.)	Torre vieja....	8,400	}	30,000	26,000
	Murviedro (id. id.).....	Idem.....	4,400			
	Cullera.....	Idem.....	1,400			
	Gandia.....	Idem.....	1,400			
Islas Baleares.	Palma (alfoli y depósito)...	Ibiza	6,000	}	8,000	16,000
	Mahon.....	Idem.....	450			

Madrid 24 de octubre de 1854.—Leon.

NOTAS.

1.º El consumo anual de los alfollés y depósitos se fija solo para conocimiento de los licitadores, pues aquel á cuyo favor quede el remate no tendrá derecho á conducir mas cantidad de sal que la que la administracion necesite y le consigne con arreglo á la condicion segunda.

2.º En el primer año de contrato será muy corto el número de fanegas que habrá de conducir el nuevo contratista á los alfollés y depósitos, en razon á que el que desempeña en la actualidad este servicio ha de continuar los trasportes hasta dejar entrojados en los almacenes de su destino los restos de las consignaciones que se le tienen señaladas y señalen hasta 31 de diciembre próximo.—Hay una rúbrica.

000.0
000.0
000.0
000.0

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrezuela ha señalado para celebrar el segundo remate de las yerbas de invierno de la dehesa royal y laderas del rio, el domingo 3 del corriente diciembre de once á doce de su mañana; cuyo remate se celebrará en las casas consistoriales de la misma, procediéndose en ella con arreglo al capitulo 1.º de la instrucción del ramo del año de 1853; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Con superior permiso de la Excm. Diputación, el ayuntamiento constitucional de Santorcaz, ha señalado los dias 3 y 10 de diciembre, á las diez de sus mañanas, para celebrar la subasta del arbitrio del peso, medida, y cántara de vino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el remate.

No habiéndose presentado postores á los derechos y venta exclusiva de aguardiente y licores en el pueblo de San Martín de la Vega, cuyo primer remate estaba señalado para el dia 26 de noviembre, se llaman nuevamente, señalando para sus dos remates los dias 3 y 10 de diciembre. Asimismo se llaman mejorantes á la puja del diezmo para los derechos y venta exclusiva de aceite, jabon, tocino, manteca, embutidos, vino, vinagre y carnes de hebra, cuyo último remate, precedida la indicada puja, tendrá efecto el dia 3 de diciembre en las salas consistoriales de once á doce del dia.

Para los dias 3 y 10 del corriente diciembre se arrienda en la villa de Campo Real, para todo el año de 1855, las cámaras llamadas pontificales, casa carniceria, tajo y matadero, pertenecientes á los propios de la misma, cuyos remates tendrán lugar en la casa consistorial de ella á las once de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento del primer tejero junto á la barca, sito al otro lado del rio, término de la misma ciudad, perteneciente á sus propios, por todo el año próximo de 1855, bajo el tipo de 348 rs. que resultan á un año común del último quinquenio, y las demas condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de la corporacion, la que ha señalado para el primer remate el domingo 3 del corriente diciembre, y para el segundo el domingo siguiente 10, de dicho mes, desde la hora de las once de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Cercedilla, previa autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia, ha acordado rematar en pública subasta las maderas labradas que han producido los ciento veinte y tres pinos tronchados y arrancados por las nieves y vientos en la última invernada, y sitio titulado Matasalgado, de esta jurisdiccion, cuyas maderas han sido tasadas por el perito agrónomo en 3,834 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Para su remate está señalado el dia 22 del corriente diciembre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las yerbas del cuartel de la Ladera del Molino en el titulado Montecillo, perteneciente al comun de vecinos de la villa de Cabanillas de la Sierra, ha señalado su ayuntamiento para el remate de las mismas el dia 4 de diciembre, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y la tercera parte menor de la cantidad en que se hayan tasadas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo que disponga el Gobierno S. M. sobre la contribucion de consumos, se arriendan los abastos y cobro de derechos de las especies de consumos de la villa de Cabanillas de la Sierra, con la exclusiva en su venta al por menor; estando señalados para sus dos remates los dias 10 y 17 del próximo diciembre, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento de Ortoruelo del Valle tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo comprendidos en tarifa, por todo el año próximo de 1855, habiendo señalado para celebrar los dos remates, según instrucción, los dias 3 y 10 de diciembre próximo, de diez á doce de sus mañanas; en la casa de concejo, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Para el domingo 3 de diciembre, y hora de nueve á doce de su mañana, está señalado el remate de las yerbas de invierno de esta villa, que son como trescientas fanegas de tierra en un soto en el rio de Jarama, dos prados y eras de emparbar, como tambien los consumos de esta villa y venta al pormenor de los ramos aceite, jabon, carnes, vino y demas que estará de manifiesto al tiempo de las condiciones. La persona que quiera interesarse lo hará en dichos dia y hora en la casa capitular de esta villa.

En la villa de Paracuellos de Jarama se subastarán los derechos de consumos, con la venta exclusiva al por menor, los dias 26 de noviembre y 3 de diciembre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Con autorización competente, el ayuntamiento constitucional de la villa de Canillejas ha señalado el dia 6 del corriente diciembre, y hora de once á doce de su mañana, para el remate de varias obras que deben practicarse en el arroyo del pueblo, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones formado, sirviendo de base la cantidad de 4.200 rs. vn. en que terminó la primera subasta.

El amillaramiento de Alpedrete, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial para el próximo año de 1855, se halla rectificado y de manifiesto al público por término de ocho dias; para que los contribuyentes puedan enterarse y alegar de agravios; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Collado Villalba y Moralzarzal se servirán dar la correspondiente publicidad á este anuncio en sus respectivas poblaciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 43 á 46 rs. vn.

Cebada..... de 17 1/2 á 19 rs. vn.

Algarrobas.. de 23 á 27 1/2 rs. vn.

Madrid 30 de noviembre de 1854.

Indice que comprende los reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico en todo el mes de noviembre próximo pasado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto concediendo amnistia á los comprendidos en los sucesos del dia 28 de agosto último 266.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto mandando cesar la cámara eclesiástica y reemplazándola por un consejo denominado cámara del Real patronato 259.

Otro mandando quede sin efecto el decreto de 24 de setiembre de 1849 y restableciendo la clase de escribanos criminalistas de Madrid 260.

Circular rebajando los derechos de matricula 260.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular sobre la venta, permuta, dacion á censo ú otras enagenaciones de las fincas de propios 272.

Real decreto concediendo una condecoracion honorífica á los milicianos nacionales del Puerto de Santa Maria que se hallaban con las armas en la mano en julio de 1843, 278.

INDICE DE PARTES

Reglamento y programa para la escuela práctica de minas de Mieres en Asturias 262 y 63.

Real decreto creando en cada provincia una junta económica de obras públicas 274 y 75.

Otro sobre la formacion de una comision central de monumentos históricos y artísticos y las subalternas de provincia 277, 79 y 80.

Otro para que en lo sucesivo los ascensos en el cuerpo de ingenieros de minas se den por rigurosa escala de antigüedad 279.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ayuntamientos.—Articulos sobre la eleccion de los mismos 282.

Capturas.—Se reclama la de Claudio Zorita Gonzalez 863.—Id. la de Indalecio Gomez Fernandez y Cristino Esteban Gomez 264.—Id. la de don Antonio Ayala Recalde 265.—Id. la de la cuadrilla de foragidos que existe en los montes de Alamin y del Duque en la provincia de Toledo 276.

Id. la de Andres Anadon 278.

Hallazgos.—Se avisa el de una vaca parda hallada en la jurisdiccion de Pinto 281.

Minas.—Registros.—Por D. Miguel Manchon 268.—Id. D. Leon Taillet.

Reconocimientos y demarcaciones 276 y 78.

Quintas.—Se previene á los Sres. alcaldes se presenten á la mayor brevedad en esta capital los quintos que se hallan disfrutando licencia ilimitada 265.

Circular encargando se entreguen inmediatamente en caja los quintos del último remplazo 262.

Suscripciones.—Se recomienda la obra de educacion titulada Inanito 283.

Vacantes.—Se anuncia la de la alcaldia de la cárcel de Getafe 263.

Discurso pronunciado por S. M. en la solemne apertura de las Cortes constituyentes 266.

Otra previniendo á los peones camineros el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 y 27 de la ordenanza sobre conservacion de carreteras 274.

Circular previniendo á los alcaldes no se valgan de agentes y despachen por sí mismos los negocios de su administracion 280.

Real orden sobre el modo de entregar el armamento y fornituras de la Milicia Nacional 269.

Precio á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de octubre 264.

Administracion principal de Hacienda pública.—Se reclama el pago de 4.º trimestre de la contribucion de consumos 264.

Circular sobre las matriculas de contribucion industrial y de comercio 270.

Id. para que se evaluen los bienes productivos del Real patrimonio para la contribucion territorial 284.

Subasta de los aprovechamientos de todas las fincas que constituyen la encomienda magistral del V iso 281.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.